



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

11 OCT 2018

Página 1
R.A. M 396/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 396/18

Sucre, 10 de octubre de 2018

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-2500/18, ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento, nota CITE PART. & CONTROL SOCIAL N° 248/2018, de 11 de septiembre del 2018, de los Sr. Abraham Quenta B. Presidente Participación y Control Social Municipio de Sucre y Sr. Nicanor Reyes, Participación y Control Social del Distrito 7, para su análisis e informe.

Construcción Muro Defensivo Comunidad Ovejeras Zona Mauca Huasi

- Plazo: 36 Días calendario
- Monto Referencial: 145.068,63 Bs.-
- El proyecto inicialmente consta de los siguientes Ítems: Instalación de Faenas, Replanteo y Control Topográfico, Obras de Desviación del Río, Excavación Lecho de Río, Fundaciones de H°C°, Elevaciones de H°C°, Relleno C/Maquinaria y Compactado Manual.
- Se realizó ya la entrega provisional del proyecto en fecha 23 de agosto de 2018, según informe físico financiero POA pagina 6 fojas 69.

Construcción muro Defensivo Talahuanca

- Plazo: 35 Días calendario
- Monto: 117.517,56 Bs.-
- El proyecto consta de los siguientes Ítems: Instalación de Faenas, Replanteo y Control Topográfico, Obras de Desviación del Río, Excavación Lecho de Río, Fundaciones de H°C°, Elevaciones de H°C°, Relleno C/Maquinaria y Compactado Manual.
- Se realizó ya la entrega provisional del proyecto en fecha 19 de agosto de 2018, según informe físico financiero POA pagina 6 fojas 69.

Que, en cumplimiento al rol Fiscalizador, la Comisión de Obras Públicas Planificación y Ordenamiento Territorial del Concejo Municipal de Sucre, se realizó una inspección a los Proyectos "Construcción Muro Defensivo Comunidad Ovejeras Zona Mauca Huasi" y "Construcción Muro Defensivo Talahuanca", ubicados en el Distrito Rural 7 del Municipio de Sucre, conjuntamente con el Sr. Beimar Bobarin dirigente del lugar.

Que, realizada la inspección en el lugar en fecha 27 de septiembre del año en curso, a cargo de la Comisión de Obras Públicas Planificación y Ordenamiento Territorial del Concejo Municipal de Sucre y tomando en cuenta los aspectos constructivos, se pudo evidenciar las siguientes observaciones en ambos proyectos ejecutados por la Empresa Constructora Rio Chico:

- La ejecución de los muros **no cuentan con juntas de dilatación**, incumpliendo lo que señala el pliego de especificaciones técnicas, donde señala el colocado de plastofomo cada 10 metros, además de realizar el sellado con sellador elástico al finalizar el vaciado.
- **Presentan cangrejas**, las cuales fueron revocadas posteriormente después del vaciado.
- **Deformaciones laterales en elevaciones**, revelando la utilización de material inadecuados en el encofrado y la falta de seguimiento por parte de supervisión del Ejecutivo Municipal.
- **La falta de control en el relleno y compactado**

Que, desde las falencias advertidas señaladas con anterioridad, además considerando que la obra se encuentra concluida y que se puede evidenciar en las fotografías adjuntas, corresponde se realice una Auditoría Técnica Especial, a todo el proceso de adjudicación y ejecución de dichos proyectos.

Que, la Auditoría Técnica Especial, es el análisis y diagnóstico de los datos técnicos recabados en situ de la obra ejecutada, con el propósito de expresar una opinión técnica independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico-administrativo y otras normas legales aplicables y obligaciones contractuales y si corresponde establecer indicios de responsabilidad por la función pública.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 396/18

Que, ante los advertido corresponde se realice en el marco de Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental y otras normas aplicables el establecimiento de indicios de responsabilidad por la función pública.

Que, conforme el Art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

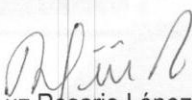
RESUELVE:

Art. 1°.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, ante las observaciones mencionadas en la parte considerativa y nota de denuncia que forma parte de la presente Resolución, por las instancias que corresponda, **REALICE AUDITORIA TECNICA ESPECIAL**, a todo el proceso de adjudicación y ejecución de los proyectos: "Construcción Muro Defensivo Comunidad Ovejerías Zona Mauca Huasi" y "Construcción Muro Defensivo Talahuanca" emplazados en el Distrito Rural 7, en el plazo no mayor a 90 días calendario, conforme a las normas y procedimientos establecidos para tal efecto; debiendo a la conclusión de tal trabajo remitir una copia de las conclusiones al Concejo Municipal de Sucre.

Art. 2°.- Se adjunta a la presente fotografías de lo verificado por la Comisión de Obras Públicas Planificación y Ordenamiento Territorial, constituyéndose las mismas en parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3°.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autónoma Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

